(7)

Ygnacio

GOBERNACION DEL ESTADO LIBRE DE LAS TAMAULIPAS.

CIRCULAR.

EL Gobernador del Estado, nombrado por el Congreso Constituyente, á todos los que las presentes vieren y entendieren—SABED—Que el mismo Congreso ha decretado lo que sigue :

" Nº. XXI. El Congreso Constituyente del Estado Libre de las Tamaulipas, decreta por ley Constitucional lo que sigue.

" 1. El oficial mayor suplira las faltas del Secretario del Despacho con la misma representacion, caracter y responsibilidad de este, segun lo prevenido en la ley de 29 de Octubre de este año.

" 2. Siempre que llegue algun caso de estos, el Gobierno lo avisará al Congreso, y si la falta del Secretario hubiere de ser de mas de quince dias, lo comunicará á las autoridades del Estado, avisando quien le há de suplir, y este pondrá su firma para que se conosca.

" Comuniquese al Poder Ejecutivo del Estado, quien lo hará imprimir, publicar, y circular.—Dado en Padilla, á 30 de Octubre de 1824—1º. de la instalacion del Congreso de este Estado.—*José Ygnacio Gil*, Presidente—*José Miguel de la Garza Garcia*, Diputado Secretario—*José Rafael Benavides*, Diputado Secretario."

Por tanto mando à todas las autoridades asi civiles, como militares y eclesiasticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.

Dado en Padilla, à 30 de Octubre de 1824—1º. de la instalacion del Congreso de este Estado.

José Bernardo Gutierrez de Lara.

José Antonio Fernandez
Secretario